

## ANEXO 3

## REQUISITOS MINIMOS ESPECIFICOS PARA EL GRUPO DE PENSIONES

Les son de aplicación los requisitos comunes establecidos en el anexo 2 con las salvedades y peculiaridades que a continuación se indican:

<b>1. ZONAS DE COMUNICACIONES</b>	
<b>1.3. ASCENSORES Y MONTACARGAS</b>	
Nº de ascensores	No <sup>(1)</sup>
<b>1.4. PASILLOS</b>	
Anchura mínima	1,20 m
<b>1.5. ESCALERAS</b>	
Anchura mínima	1,20 m
<b>2. ZONAS DE USUARIOS</b>	
<b>2.1. UNIDADES DE ALOJAMIENTO</b>	
Superficie dobles (sin computar baño o aseo)	10 m <sup>2</sup>
Superficie individuales (sin computar baño o aseo)	6 m <sup>2</sup>
<b>2.2. BAÑO O ASEO DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO</b>	
1 Baño Completo	Si
Aseo	1/5 unid.
<b>2.4. COMEDORES Y SALONES</b>	
Salón y Comedor Independiente si lo hubiera	Si
<b>6. INSTALACIONES Y SERVICIOS</b>	
<b>6.1. CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AGUA CALIENTE</b>	
Calefacción (por elementos fijos)	Si
Agua caliente	Si
<b>6.2. INSTALACIÓN TELEFÓNICA</b>	